Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 25 de junio de 2026

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la Administración Federal de Ingresos Públicos en la causa ALARCON, JOSE GABRIEL s/ PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR ACREEDOR s/ QUIEBRA (PROMOVIDO POR COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA LTDA. GUILLERMO LEHMAN s/ INCIDENTE DE REVISIÓN (PROMOVIDO POR AFIP)", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que la queja no refuta los motivos del auto denegatorio del recurso extraordinario.

Por ello, se desestima la presentación directa. Exímase a la recurrente de integrar el depósito cuyo pago se encuentra diferido de conformidad con lo prescripto en la acordada 47/91. Notifíquese y archívese.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Recurso de queja interpuesto por la **ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS,** representada por el **Dr. ANÍBAL NICOLÁS FERREYRA.**
Tribunal de origen: **SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE ENTRE RÍOS.**
Tribunales que intervinieron con anterioridad: **JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, DE CONCURSOS Y QUIEBRAS DE PARANÁ Y CÁMARA DE APELACIONES EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE PARANÁ. SALA II.**